



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 03 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: el Memorandum N° 101-2025-A-MDCH-CH, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Prof. Domingo Salas Centeno, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca; Informe N° 010-2025-GM-MDCH-CH, de fecha 02 de junio del 2025, rubricado por el Eco. Fredy Almanza Barriga, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca; El Informe N° 271-2025-ORH-MDCH-CH-C/ECHC, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Abg. Elías J. Churata Curo, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de conformidad al artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante el Informe N° 271-2025-URH-MDCH-CH-C/EHC, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Abg. Elías. J. Churata Curo, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, quien habiendo realizado una revisión y análisis exhaustivo del currículum vitae documentado prestando por el Econ. **RICHARD WILSON CHOQUE PAUCAR**, indicando que reúne los requisitos establecidos por la Ley de la materia, opinando que es procedente su designación mediante resolución de alcaldía ya que el mencionado servidor si cumple con el perfil mínimo exigido para el puesto de confianza de libre designación y remoción de jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, estando al Informe N° 010-2025-GM-MDCH-CH-C, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Eco. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo revisado los documentos que antecede propone y solicita la designación como jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, al Econ. **RICHARD WILSON CHOQUE PAUCAR**; por lo que se derivó al Despacho de Alcaldía;



Que, tomando en consideración que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, en ese contexto con Memorandum N° 101-2025-A-MDCH-CH, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Prof. Domingo Salas Centeno, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca; conforme a las atribuciones conferidas dispone, DESIGNAR al Econ. **RICHARD WILSON CHOQUE PAUCAR**, con matrícula N° 2200, del Colegio de Economistas del Perú, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad distrital de Chamaca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del **03 DE JUNIO DEL 2025**, en el cargo de confianza, al Econ. **RICHARD WILSON CHOQUE PAUCAR**, con matrícula N° 2200, del Colegio de economistas del Perú, como **JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES** de la Municipalidad distrital de Chamaca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Unidad, disponiendo eficaz y eficientemente del uso de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



2. Planificar y registrar las acciones operativas alineando a los objetivos y acciones estratégicas institucionales en aplicativo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, en coordinación con sectoristas del CEPLAN.
3. Organizar y coordinar la formulación, modificación y/o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado, el Plan Estratégico Institucional-PEI y el Plan Operativo Institucional del año fiscal y multianual; asimismo brindar asesoramiento en planeamiento estratégico a centros de costos.
4. Asesorar a la Alta Dirección en la formulación de políticas, objetivos y estrategias para el desarrollo del territorio y la gestión municipal.
5. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con las fases de diagnóstico, programación, elaboración y evaluación del proceso de planificación estratégica.
6. Elaborar actualizar y/o modificar los instrumentos de gestión institucional: Organigrama, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Perfil de Puestos, Cuadro de Asignación de Personal Provisional, Manual de Procedimientos, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE y otros instrumentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la municipalidad.
7. Consolidar la formulación del Plan Operativo Institucional - POI multianual y anual, la consistencia Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - POI, el seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos del CEPLAN, y presentar en los plazos establecidos para su aprobación a CEPLAN.
8. Elaborar en lo que le corresponde y consolidar la información para la Rendición de Cuentas del titular sobre resultados de gestión, para la Contraloría General de la República y para los Agentes Participantes en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Local y del Presupuesto Participativo. entre otros, de acuerdo a la normativa vigente.
9. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica.
10. Brindar soporte técnico al desarrollo de monitoreo y seguimiento a la cartera de inversiones de la entidad a través del Comité de Inversiones.
11. Proponer directivas, políticas de austeridad y modernización de gastos de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad en el marco legal vigente.
12. Implementar y aplicar las directivas presupuestales emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF y la normatividad vigente del sistema de gestión presupuestaria del Estado.
13. Programar y formular el presupuesto institucional multianual de la entidad, de acuerdo a los lineamientos del MEF y presentar al Concejo Municipal para su aprobación y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas en los plazos establecidos.
14. Evaluar la ejecución presupuestal en función a las metas previstas en el Plan Operativo Institucional, proponiendo las modificaciones presupuestales y transferencias de asignación necesaria para el cumplimiento de objetivos institucionales.
15. Informar al Gerente Municipal y Titular de pliego de avances del cumplimiento de los Objetivos institucionales y la ejecución de las metas presupuestarias, efectuar el seguimiento de la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de los compromisos y propone las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las metas.
16. Mantener permanente coordinación y relación directa en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la Dirección General de Presupuesto Público, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna.
17. Conciliar el marco presupuestal y financiera con la Unidad de Contabilidad y remitir a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública -DNCP- del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
18. Proponer la aprobación de directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.
19. Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



20. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
21. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
22. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
23. Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.
24. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada - de la entidad.
25. Supervisar las acciones que correspondan como Unidad de Programación Multianual de Inversiones, y Unidad Formuladora de pre inversión de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
26. Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios.
27. Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y del distrito.
28. Supervisar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno digital de acuerdo a los lineamientos emitidos del MEF.
29. Elaborar la memoria anual de gestión del año fenecido, correspondiente a su área orgánica y consolidar a nivel de la entidad presentarlo en el plazo establecido.
30. Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Además de cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, hasta nueva disposición por el titular; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución de alcaldía o acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente Resolución en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, disponiendo lo más conveniente a los demás órganos estructurados de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información la notificación y publicación de la presente resolución en plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE